 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N.º. 900301249:3		
	Código: 200.80	Versión: 0.0	Página 1 de 2
	RESOLUCIONES		

**RESOLUCIÓN No. 004 DE 2025
(07 DE ENERO)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 183 – 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA FUNCIONARIA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Decreto 1083 de 2015 y Decreto Municipal No. 100-043A-2009, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Pública **MARITZA URIBE RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.898.604 expedida en San Gil, Santander, se desempeña en el Cargo de **CONTROL INTERNO** del Nivel **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 Grado 1; cargo el cual es de Periodo Fijo, de conformidad con el nombramiento realizado a través de los Decretos Municipales 100-12-109-2019 del 30/04/2019 y Decreto 100-12-006-2022 del 03/01/2022.

Que la Contadora Pública **MARITZA URIBE RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.898.604 expedida en San Gil, Santander, presentó el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) una solicitud de licencia ordinaria no remunerada por un lapso de tiempo comprendido entre el Dos (02) de enero de 2025 al Quince (15) de enero de 2025, lo que le conlleva la imposibilidad de continuar con el ejercicio de su actividad como Control Interno de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 183 – 2024 del Veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA FUNCIONARIA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT"**, se concedió una Licencia no remunerada por el término de Catorce (14) días calendarios y/o Nueve (09) días hábiles no prorrogables a la Contadora Pública **MARITZA URIBE RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.898.604 expedida en San Gil, Santander, quien se desempeña en el Cargo de **CONTROL INTERNO** del Nivel **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 Grado 1; cargo el cual es de Periodo Fijo, de conformidad con el nombramiento realizado a través de los Decretos Municipales 100-12-109-2019 del 30/04/2019 y Decreto 100-12-006-2022 del 03/01/2022, por el periodo comprendido entre el día Dos (02) de enero de 2025 hasta el día Quince (15) de enero de 2025.


Que mediante oficio remitido a través de correo electrónico por la funcionaria **MARITZA URIBE RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.898.604 expedida en San Gil, Santander el día de hoy Siete (07) de enero de dos mil veinticinco solicita la modificación del acto administrativo mediante el cual se le otorgo Licencia Ordinaria No remunerada toda vez que incurrió en error en el computo de las fechas solicitadas.

Que una vez se verificaron las fechas solicitadas y la compensación de días otorgados a la funcionaria por reposición de tiempo por época de fin de año, se evidencia que efectivamente hubo un error en el calculo de los días solicitados, razón por la cual se debe proceder a modificar el acto administrativo pertinente.

Que el Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* en su artículo 2.2.5.5.5 dispone: *"(...) LICENCIA ORDINARIA. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. (...)"*.

Que teniendo en cuenta la solicitud presentada y lo dispuesto en la norma antes citada, se considera procedente conceder una licencia no remunerada a la Contadora Pública **MARITZA URIBE RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.898.604 expedida en San Gil, Santander, por el término de Nueve (09) días calendarios contados a partir del día de hoy Siete (07) de enero de 2025 hasta el día Quince (15) de enero de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil – ICT,

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3		
	Código: 200.80	Versión: 0.0	Página 2 de 2
	RESOLUCIONES		

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 183 – 2024 en el sentido de aclarar los días de Licencia Ordinaria No Remunerada otorgada a la funcionaria **MARITZA URIBE RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.898.604 expedida en San Gil, Santander, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder una Licencia no remunerada por el término de Nueve (09) días calendarios no prorrogables a la Contadora Pública **MARITZA URIBE RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.898.604 expedida en San Gil, Santander, quien se desempeña en el Cargo de **CONTROL INTERNO** del Nivel **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219 Grado 1; cargo el cual es de Periodo Fijo, de conformidad con el nombramiento realizado a través de los Decretos Municipales 100-12-109-2019 del 30/04/2019 y Decreto 100-12-006-2022 del 03/01/2022, por el periodo comprendido entre el día Siete (07) de enero de 2025 hasta el día Quince (15) de enero de 2025; debiéndose reintegrar a sus labores el día Dieciséis (16) de enero de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución No. 183-2024 permanecen incólumes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil, Santander, a los Siete (07) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

Evaluó y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Asesora Jurídica Externa	
-------------------------------------	--	--

Doctora
CARMEN YANETH ALVAREZ MARTINEZ
Directora General
Instituto de Cultura y
Turismo de San Gil

Cordial saludo.

Espero que se encuentre bien.

Con relación al oficio radicado a través de correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2024, en el cual la suscrita solicitó licencia ordinaria por los días comprendidos entre el 2 de enero y el 15 de enero de 2025, me permito de manera respetuosa pretender la corrección de la misma, ya que, por error involuntario, los días solicitados no corresponden al tiempo en el que realmente no estaré laborando.

La fecha correcta para la solicitud de licencia es del 7 de enero al 15 de enero de 2025.

Agradezco su comprensión y la atención prestada a la misma.



MARITZA URIBE RAMIREZ
C.C. 37.8Y8.604 San Gil